

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF: DIVORCIO 2022-00024

NOTIFICADO POR ESTADO No. 7 DEL 20 DE ENERO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Se allegue en forma correcta y completa los anexos visibles a folios 1 a 7 del archivo No. 3, pues los mismos aparecen cortados.

2.- Se complemente el hecho segundo de la demanda, en el sentido de indicar, si respecto del menor de edad JUAN JOSÉ OLIVAR SALAZAR se ha hecho algún tipo de regulación de cuota alimentaria, custodia y visitas, por alguna entidad administrativa y/o judicial; en caso afirmativo, se allegue la documental respectiva.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

**NOTFÍQUESE**

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **076b0fc2b2be90cc6368cc06a9728b5cf1c910d797d40ea218b558e9ebf348cd**

Documento generado en 19/01/2022 04:09:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>